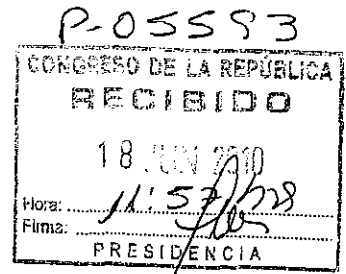




Congreso de la República
"Comisión Especial Multipartidaria de Defensa Civil"

Proyecto de Ley N° 4136/2009-CR

Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

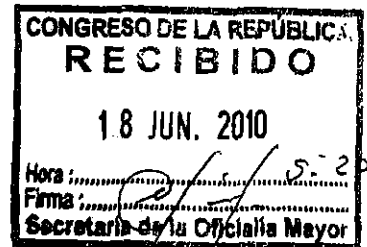
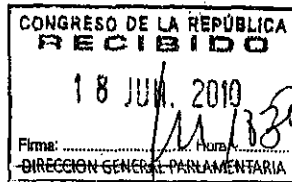


Lima, 17 de junio de 2010

Oficio N° 551 - 2009 - 2010/CEMDC-CR

Congresista:

LUIS ALVA CASTRO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Palacio Legislativo.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria de Defensa Civil del Congreso de la República, para saludarlo muy cordialmente y, en cumplimiento del acuerdo del Pleno en sesión del 04 de marzo del presente año, mediante el cual se nos encarga proponer normas legales necesarias que garanticen el eficiente desempeño del Sistema Nacional de Defensa Civil, le traslado el Proyecto de Ley denominado "Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Defensa Civil", el que hemos elaborado recogiendo las opiniones de los sectores involucrados, así como expertos nacionales e internacionales y ha sido suscrito por los miembros de esta Comisión.

Mucho le agradeceré pueda trasladar este proyecto a la Comisión Ordinaria respectiva para su dictamen y posterior aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

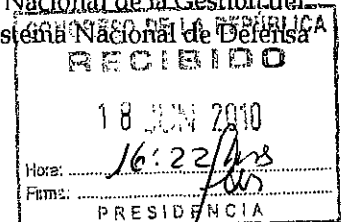


LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente
Comisión Especial Multipartidaria de Defensa Civil
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
Primera Vicepresidencia	<input type="checkbox"/>	Protocolo	<input type="checkbox"/>
Segunda Vicepresidencia	<input type="checkbox"/>	Asuntos Interparlamentarios	<input type="checkbox"/>
Tercera Vicepresidencia	<input type="checkbox"/>	Trámite Documentario	<input checked="" type="checkbox"/>
Oficial Mayor	<input type="checkbox"/>	Comisiones	<input type="checkbox"/>
DGP	<input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>
DGA	<input type="checkbox"/>	Defensa de las Leyes	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>		

Para su trámite,

P-11417



Los Congresista de la República, integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE DEFENSA CIVIL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA y los que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le otorga el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la República, propone lo siguiente:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, estructura, atribuciones, competencias, funcionamiento y responsabilidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emitan las entidades que conforman el SINAGERD y el SINADECI, son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidades de la Administración Pública:

- a) El Gobierno Nacional, sus entidades y órganos que bajo cualquier denominación formen parte del Poder Ejecutivo.
- b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos.
- c) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por Ley.
- d) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado.
- e) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público.
- f) Los Organismos Reguladores de los servicios públicos.

Artículo 3. Articulación del SINAGERD y el SINADECI

La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de la articulación y coordinación del SINAGERD y del SINADECI, debiendo establecer los mecanismos adecuados para dicho fin.



TÍTULO II

DEL SINAGERD

CAPÍTULO I

DEFINICION, LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS

Artículo 4. Creación y finalidad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como el conjunto articulado e integrado de principios, normas, lineamientos, estructuras, relaciones funcionales, procesos y actores, que tiene por finalidad lograr una gestión adecuada del riesgo, evitando la creación de vulnerabilidades o reduciendo las existentes, contribuyendo con ello a la sostenibilidad del desarrollo.

Artículo 5. Creación de la Oficina Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Créase la Oficina Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – ONGER sobre la base del Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño – PREVEN, como ente rector del SINAGERD.

La ONGER se constituye como Órgano Técnico Especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es responsable del correcto funcionamiento del SINAGERD en el marco de la presente Ley.

Artículo 6. La Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es el enfoque y la práctica sistémica de gestionar la incertidumbre para minimizar el riesgo en las decisiones de inversión y desarrollo.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de reducir o eliminar las vulnerabilidades existentes así como evitar la generación de futuras condiciones de vulnerabilidad.

La Gestión del Riesgo de Desastres incluye el conocimiento, el análisis de la vulnerabilidad y las acciones para la reducción de dichas vulnerabilidades incluyendo aquellas que se generen por el cambio climático.

Artículo 7. Lineamientos de la Gestión del Riesgo de Desastres

7.1 Los lineamientos de la Gestión del Riesgo de Desastres son el conjunto de orientaciones que se aplican prioritariamente y de manera transversal por las entidades de la Administración Pública con la finalidad de evitar o reducir las vulnerabilidades en el proceso de desarrollo, incidiendo en la reducción de riesgos, fomentando la participación permanente de los actores de la sociedad.

7.2 Los Lineamientos de la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:



7.2.1 Integración de la Gestión del Riesgo en las políticas sectoriales, planes y programas de desarrollo y de inversión

Las entidades de la Administración Pública deberán aprobar e implementar políticas sectoriales, planes y programas dirigidas a que la Gestión del Riesgo se constituya en un eje transversal de la planificación del desarrollo, promoviendo la incorporación de mecanismos orientados a reducir o eliminar las vulnerabilidades existentes así como la no generación de futuras condiciones de vulnerabilidad.

7.2.2 Fortalecimiento de capacidades

Las entidades de la Administración Pública deberán promover e impulsar programas de fortalecimiento de capacidades para la Gestión del Riesgo.

Asimismo, deberán establecer espacios de coordinación y de articulación de las políticas sectoriales relacionadas a la Gestión del Riesgo, a fin de generar capacidades.

7.2.3 Reducción de vulnerabilidades como prioridad nacional

Las entidades de la Administración Pública deberán:

- a) Definir y adoptar acciones para la reducción de las vulnerabilidades existentes así como en la no generación de futuras condiciones de vulnerabilidad, que integren medidas de adaptación al cambio climático, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo.
- b) Promover que el diseño y construcción de edificaciones así como la ocupación del territorio se adecuen a las normas de construcción y ordenamiento territorial.
- c) Impulsar que el Proceso de Reconstrucción incluya el componente de riesgo como factor clave en su planificación, de modo que se evite la reconstrucción de vulnerabilidades.

7.2.4 Desarrollo del conocimiento y su difusión

- a. Impulsar los mecanismos e instrumentos técnicos y normativos para el análisis de las vulnerabilidades existentes en el territorio, promoviendo, entre otros, la elaboración de mapas de vulnerabilidades, como instrumento fundamental para establecer la línea base que permita su seguimiento y evaluación.
- b. Fomentar la generación, transferencia, socialización y difusión de la información sobre riesgos y vulnerabilidades, promoviendo la participación de los integrantes del SINAGERD.
- c. Promover la participación de las universidades y entidades científicas en la investigación social, científica y tecnológica orientada a la Gestión del Riesgo.



7.2.5 Instrumentos financieros y mecanismos para reducir las vulnerabilidades

- a) Promover la creación y aplicación de mecanismos, técnicos, legales y financieros para facilitar la ejecución de acciones orientadas a la reducción de vulnerabilidades existentes, impulsando la creación y optimización de los mecanismos económicos y financieros vigentes.
- b) Considerar en el análisis del riesgo, la valoración de los activos expuestos a peligros que permita la adopción de acciones para su protección financiera.

7.3 Las normas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de carácter sectorial, regional y local se diseñan y aplican en concordancia con lo establecido en los Lineamientos antes señalados.

Artículo 8. Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres

Son principios fundamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

- a) **Integralidad.** La Gestión del Riesgo de Desastres es un elemento fundamental del proceso del desarrollo sostenible en el que participan todas las personas y actores públicos y privados. El Estado es responsable de identificar y establecer los mecanismos organizativos graduales que lleven a su completa integración en los procesos institucionales.
- b) **Obligatoriedad e Interés Colectivo.** La Gestión del Riesgo es de interés colectivo y las disposiciones establecidas para este fin son de cumplimiento obligatorio.
- c) **Responsabilidad.** La generación o no reducción de vulnerabilidades por parte de las entidades públicas, privadas o personas genera responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme a ley.
- d) **Descentralización.** La Gestión del Riesgo se desarrolla de manera articulada descentralizada, en estricta sujeción a las atribuciones que le corresponden a cada uno de sus actores, conforme a lo establecido en la presente Ley y normas relacionadas.
- e) **Planificación.** La Gestión del Riesgo constituye un elemento fundamental de la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la inversión pública y privada en el marco del desarrollo sostenible.
- f) **Coordinación, concurrencia y complementariedad.** En las actividades correspondientes a la Gestión del Riesgo se deberá tener en cuenta la observancia de los criterios de coordinación, concurrencia y complementariedad.
- g) **Articulación.** Las entidades de la Administración Pública deberán garantizar que exista la debida armonía, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias que ejecutan Gestión del Riesgo.



- h) **Participación.** Las entidades de la Administración Pública competentes velarán porque en la Gestión del Riesgo se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos por Ley.

Artículo 9. Desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres se desarrolla en forma prospectiva y correctiva:

- a) **Gestión Prospectiva.**
Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar la construcción de futuros riesgos que podrían originarse en el territorio con el desarrollo de nuevas inversiones y demás intervenciones. Busca controlar el desarrollo de los factores de riesgo constituyéndose en un componente fundamental de la planificación del desarrollo.
- b) **Gestión Correctiva.**
Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de lograr la reducción de las vulnerabilidades existentes.

CAPÍTULO II

LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 10. Los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres

10.1 La Gestión del Riesgo de Desastres se desarrolla mediante los siguientes procesos:

- a. **Generación de conocimiento para la Gestión del Riesgo.** Comprende la identificación y análisis de los factores del riesgo: peligros y vulnerabilidades, así como la evaluación y seguimiento sobre la evolución de los mismos.

La generación del conocimiento del riesgo debe abarcar territorios definidos y circunscritos en base a instrumentos cartográficos; en el que el área de impacto del peligro así como las vulnerabilidades deben ser determinados y evaluados en base a la data histórica y local además de parámetros intrínsecos de cada uno de ellos.

El acceso a la información, su difusión y aplicación consecuente son parte del presente proceso.

- b. **Prospectiva de la Gestión del Riesgo.** Comprende incorporar el riesgo en el proceso de planificación del desarrollo sostenible para evitar la generación de futuros riesgos.

Este proceso incluye el desarrollo o modificación de políticas, leyes y marcos normativos y organizativos, al igual que planes, programas y proyectos con el propósito de integrar el componente de riesgo evitando la construcción de futuras vulnerabilidades.



- c. **Reducción de Vulnerabilidades.** Comprende la adopción de acciones correctivas cuando se conoce la existencia de riesgo, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo.

Las acciones de reducción de vulnerabilidades se basan en el análisis de sus factores (exposición, fragilidad y resiliencia) así como de los instrumentos temáticos generados a través del conocimiento del riesgo, que permiten la determinación y priorización de los requerimientos articulados en los planes y programas de inversión y de desarrollo.

La reducción de vulnerabilidades requiere del accionar articulado, concertado y coordinado en los niveles nacional, regional y local de manera que las intervenciones respondan a la suma de esfuerzos, en un marco de eficiencia y eficacia.

Asimismo, las acciones que se adopten para reducir las vulnerabilidades deberán integrar medidas de adaptación al cambio climático.

- d. **Reconstrucción.** Comprende la recuperación social, reactivación económica y la reconstrucción de la infraestructura física de las comunidades afectadas por desastres o emergencias, lo que incluye los esfuerzos por reducir los factores de vulnerabilidad preexistentes.

El Proceso de Reconstrucción debe establecer adecuados y mejores medios de vida para la población, en condiciones de menor riesgo que los previamente existentes, estar ligado a la planificación del desarrollo y ser concebido incorporando el componente de riesgo a fin de evitar que se reconstruyan vulnerabilidades.

El Proceso de Reconstrucción está a cargo de los Sectores y Gobiernos Regionales, se ejecuta con el financiamiento establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa elaboración del Plan de Reconstrucción correspondiente.

- 10.2 El desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres requiere de la implementación de estrategias sectoriales.



CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SINAGERD

Artículo 11. Estructura

El SINAGERD está conformado por:

a) Nivel Nacional

- La Oficina Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que actúa como ente rector del Sistema.
- La Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, a través de las Oficinas de Planificación o las que hagan sus veces.
- Las entidades científicas que conforman el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

b) Nivel Regional

- Gobiernos Regionales, a través de las Oficinas de Planificación o las que hagan sus veces.

c) Nivel Local

- Gobiernos Locales, a través de las Oficinas de Planificación o las que hagan sus veces.

Artículo 12. Funciones del SINAGERD

El SINAGERD tiene las siguientes funciones:

- a) Articular la ejecución de los procesos, principios y lineamientos de la Gestión del Riesgo para lograr la sostenibilidad del desarrollo.
- b) Identificar los peligros, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas.
- c) Dirigir la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el proceso de planeamiento estratégico nacional promoviendo el desarrollo sostenido del país.
- d) Articular, coordinar e integrar las acciones de los organismos del desarrollo y de la sociedad en general, en materia de Gestión del Riesgo, conforme a sus competencias.
- e) Garantizar la articulación de la política de Gestión del Riesgo de Desastres con la política ambiental, ordenamiento territorial y de inversión pública, con la finalidad de reducir vulnerabilidades en el territorio.
- f) Promover la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y de las entidades privadas, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.
- g) Promover el desarrollo de la información para la Gestión del Riesgo, a fin que se proporcione, entre otros, el conocimiento para la formulación de planes, programas y proyectos.

Artículo 13. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo.

El Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD constituye el principal instrumento estratégico de planificación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel nacional, en el que se establecen los objetivos, las líneas de acción y las responsabilidades sectoriales en los diferentes niveles de gobierno. El PLANGERD es elaborado por la ONGER y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros.



En concordancia con el PLANGER, las entidades de la Administración Pública formulan, aprueban y ejecutan sus correspondientes Planes de Gestión del Riesgo, en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Artículo 14. Ordenamiento Territorial

El Ordenamiento territorial es un proceso gradual que promueve la sostenibilidad del uso y la ocupación ordenada del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial.

Los Planes de Ordenamiento Territorial incorporan necesariamente el análisis de la vulnerabilidad que identifique a la población, medios de vida y patrimonio comprendido, respaldada con una base de datos.

Los Gobiernos Locales deberán, bajo responsabilidad, emitir normas de prohibición de ocupación para fines de vivienda, industrial, comercial o cualquier uso que implique riesgos a la vida y patrimonio, en zonas calificadas como de alto riesgo.

CAPITULO IV

RECURSOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 15. Recursos para la Gestión del Riesgo de Desastres

Los Titulares de Pliego de las entidades públicas de la Administración Pública incluyen dentro de sus respectivos presupuestos anuales, bajo responsabilidad, una asignación que garantiza el planeamiento y la ejecución de las actividades correspondientes a la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Las Entidades incluyen en sus programas de inversión, bajo responsabilidad, los requerimientos necesarios para la reducción de vulnerabilidades, así como los recursos económicos para su implementación, en los respectivos planes operativos anuales.

Artículo 16. Asignación de recursos presupuestarios para la Reconstrucción

El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los mecanismos económicos financieros que permitan contar con recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución de acciones correspondientes a la reconstrucción post desastres.

Para tal efecto, propondrá el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de daños y necesidades, para dicho efecto tendrá presente las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales, la existencia de capacidades en la Sociedad Civil organizada, entre otros.



TÍTULO III

DEL SINADECI

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 17. Defensa Civil

Es el conjunto de acciones y medidas de preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres, con la finalidad de proteger a la población, reduciendo daños.

Artículo 18. Principios de la Defensa Civil

Son principios de Defensa Civil, los siguientes:

- a) **Protección Humanitaria.**- La preservación y el respeto de la vida y los derechos humanos, entendidos como valores y principios superiores que orientan las acciones destinadas a evitar y reducir el dolor y sufrimiento de las personas en situaciones de emergencia y desastres, con equidad y sin exclusión de ninguna índole.
- b) **Solidaridad.**- Expresada como la capacidad humana para brindar ayuda desinteresada, adecuada y oportuna a favor de las personas afectadas y damnificadas por los desastres y emergencias.
- c) **Primacía del interés colectivo.**- La seguridad y el interés general, son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.
- d) **Subsidiariedad.**- Es el apoyo complementario en orden jerarquizado, que brinda el Gobierno Nacional al Gobierno Regional, y éste al Gobierno Local, cuando las emergencias o desastres superan su capacidad de respuesta.
- e) **Convergencia de esfuerzos.**- Implica la movilización de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros públicos y privados, disponibles en el país y la convocatoria a los organismos de la cooperación internacional en caso necesario, a fin de implementar medidas vinculadas a acciones de la Defensa Civil.
- f) **Participación Ciudadana.**- Derecho de la población de participar e intervenir en el forjamiento de las decisiones públicas en Defensa Civil, así como de control ciudadano, a través de los espacios participativos del SINADECI.
- g) **Economía.**- Consiste en el uso racional, eficiente y eficaz de los recursos y medios disponibles en las acciones de la Defensa Civil.

Artículo 19. Lineamientos de la Defensa Civil

Son el conjunto de orientaciones que las entidades aplican de manera articulada con la finalidad de ejecutar acciones y medidas para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres.



- a) Conocer los peligros y establecer los sistemas de alarma.
- b) Elaborar planes y programas de preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres.
- c) Elaborar los Planes Operativos para la Atención de Emergencias y Desastres, asegurar su difusión y puesta en práctica, a través de la participación y organización de la población.
- d) Evaluar los daños en las zonas afectadas por desastres.
- e) Asegurar recursos para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres.
- f) Crear en la población en general una Cultura de la Defensa Civil a través de la educación y capacitación permanente.
- g) Difundir la normatividad del SINADECI, así como las medidas destinadas a la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres.
- h) Asegurar la rehabilitación temporal de los servicios públicos básicos afectados.

Las normas en materia de la Defensa Civil de carácter sectorial, regional y local se diseñan y aplican en concordancia con los referidos lineamientos.

CAPITULO II

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 20. SINADECI

Es un sistema de naturaleza funcional que articula y coordina la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres, en base a principios, políticas, normas y procesos. Está constituido por el conjunto interrelacionado de entidades públicas y privadas y sociedad organizada, para la protección de la vida y del patrimonio público y privado.

El SINADECI integra el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional cuyo órgano rector es el Consejo de Seguridad Nacional

Artículo 21. Estructura

El SINADECI está conformado por:

- a) EL Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Ente Rector del Sistema
- b) El Consejo Nacional de Defensa Civil – CONADECI
- c) Los Ministerios, a través de las Oficinas de Defensa Civil
- d) Los Sistemas Regionales de Defensa Civil – SIREDECI
- e) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 22. Funciones del SINADECI

Los órganos del SINADECI, en su respectiva jurisdicción, ejercen las siguientes funciones:

- 20.1 Planificar, organizar, articular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Civil.
- 20.2 Proponer y aprobar dispositivos legales en materia de Defensa Civil.



- 20.3 Formular y mantener actualizados los planes y documentos de gestión, relacionados con la Defensa Civil, realizando el seguimiento y la evaluación de su ejecución y vigencia.
- 20.4 Promover la coordinación, colaboración y el apoyo mutuo entre los diferentes componentes del SINADECI para la Defensa Civil, a través de acuerdos, convenios, y otros instrumentos aplicables.
- 20.5 Gestionar y establecer mecanismos de cooperación y asistencia con organismos e instancias nacionales e internacionales, para el desarrollo las acciones de Defensa Civil.
- 20.6 Organizar, administrar, mantener actualizada y difundir una base de datos de emergencias y desastres, como fuente de estudio y consulta permanentes.
- 20.7 Contribuir al fortalecimiento de una Cultura de Defensa Civil.
- 20.8 Organizar y preparar a la población para su participación activa en la respuesta ante emergencias y desastres.
- 20.9 Ejecutar las acciones de Defensa Civil correspondientes, sobre la base de la información generada por las entidades científicas.
- 20.10 Asegurar la rehabilitación temporal de los servicios públicos básicos afectados
- 20.11 Otras establecidas por Ley o norma expresa.

Artículo 23. El Plan Nacional de Preparación, Respuesta y Rehabilitación ante Emergencias y Desastres - PLANPRED

El Plan Nacional de Preparación, Respuesta y Rehabilitación frente a Emergencias y Desastres – PLANPRED es el instrumento normativo que contiene los lineamientos, estrategias generales, objetivos, líneas de acción y responsabilidades para la implementación de los Lineamientos de Defensa Civil. Es elaborado por el INDECI y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En concordancia con el PLANPRED, las entidades de la Administración Pública y los Gobiernos Regionales y Locales, formulan, aprueban y ejecutan sus correspondientes Planes de Preparación, Respuesta y Rehabilitación frente a Emergencias y Desastres, en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

**CAPITULO III
INDECI**

Artículo 24. INDECI

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es el Ente Rector del SINADECI, constituyéndose en autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de aprobar las directrices para la implementación de los Lineamientos de la Defensa Civil establecidos en la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley del Sistema Nacional de la Gestión del
Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Defensa
Civil

El INDECI se constituye como Órgano Técnico Especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es responsable del correcto funcionamiento del SINADECI en el marco de la presente Ley.

CAPITULO IV

EL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - CONADECI

Artículo 25. CONADECI

Es la máxima instancia de decisión política y de coordinación estratégica frente a la ocurrencia de emergencias y desastres, cuya magnitud supere o pueda superar la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales.

Se instala por decisión del Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud del Presidente de la(s) Región(es) afectadas, o a propuesta del Jefe del INDECI, para la toma de decisiones, medidas y acciones destinadas a la atención de emergencias y desastres.

Artículo 26. Conformación del CONADECI

El CONADECI está conformado por los miembros del Consejo de Ministros, y por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Director General de la Policía Nacional del Perú, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, los Presidentes de los Gobiernos Regionales afectados, los Alcaldes de los Gobiernos Locales afectados, el Jefe del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Director Ejecutivo de la Cruz Roja Peruana. El Presidente del Consejo de Ministros preside el CONADECI.

El CONADECI, podrá convocar a representantes de otras entidades públicas, privadas, funcionarios y especialistas, nacionales o extranjeros, cuando resulte necesario por la naturaleza de los asuntos a tratar.

CAPITULO V

COMANDO UNIFICADO Y VINCULACION DEL SINADECI CON LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTONOMOS

Artículo 27. Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú conformarán un Comando Unificado, que actuará inmediatamente ocurrida una emergencia o desastre, de acuerdo a protocolos de intervención que elaboran conjuntamente y en coordinación con el INDECI.



Artículo 28. Vinculación del SINADECI con los Organismos Constitucionalmente Autónomos

El Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, se vinculan con los fines del SINADECI en aquellos aspectos que demandan su intervención para garantizar los derechos y deberes de la población y cautelar el cumplimiento de las obligaciones de sus autoridades, en la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres.

CAPITULO II

RECURSOS PARA LA DEFENSA CIVIL

Artículo 29. Asignación de recursos

Las entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales que integran el SINADECI deben:

- 27.1 Incluir anualmente en su estructura funcional programática actividades vinculadas a la Defensa Civil; asimismo programar en sus respectivos presupuestos anuales, los recursos que garanticen las actividades para las acciones de Defensa Civil.
- 27.2 Usar racional, eficiente y eficazmente los recursos y medios disponibles para las acciones de Defensa Civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- Radio Nacional de Defensa Civil

Créase la Radio Nacional de Defensa Civil, con la finalidad de mantener permanentemente informada a la población sobre temas vinculados a la preparación y respuesta frente a las emergencias y desastres, las consecuencias del cambio climático y la urgencia de preservar nuestros recursos naturales, así como también educar en los temas relacionados a la Defensa Civil.

La Radio hará uso de una frecuencia reservada para el Estado comprendida en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, administrada por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, debiéndose suscribir el convenio respectivo con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio del Ambiente a efecto de implementarla.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adecuación de la estructura orgánica del INDECI

Se autoriza al INDECI a adecuar su estructura orgánica a las funciones establecidas en la presente Ley, en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley.

SEGUNDA.- Implementación de la estructura orgánica de la ONGER

Se autoriza a la ONGER a implementar su estructura orgánica en base a las funciones establecidas en la presente Ley, en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley.

TERCERA.- Adecuación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades

Las Entidades bajo el ámbito de la presente Ley deberán adecuar sus Reglamentos de Organización y Funciones a las disposiciones contenidas en la presente Ley. Asimismo, los Institutos de las Fuerzas Armadas y el Comando Conjunto deberán incorporar Oficinas de Defensa Civil, dentro de sus estructuras orgánicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reglamentación de la Ley

El Reglamento de la presente Ley será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, expedidos dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Ley N° 19338, modificatorias y todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, junio de 2010



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Defensa Civil

LUIS GONZALES POSADA E.
Presidente ACPA

RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ
Vicepresidente Nacionalista

JORGE FOINQUINOS MERA
Secretario Alianza Pro-Escuela

ELIZABETH LEÓN MINAYA
Miembro Bloque Regional

HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Miembro U. Nacional

CARLOS CANEPA LA COTERA
Miembro UPP

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Miembro Fujimorista

JOSE SALDANA TOVAR
Miembro Alianza Nacional



EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente propuesta normativa regula el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Defensa Civil. Se plantea regular ambos sistemas funcionales en un solo proyecto normativo, toda vez que ambos se encuentran interrelacionados, siendo conveniente que se visualice el accionar de cada uno de los sistemas en sus ámbitos de intervención respectivos y con los actores competentes.

Es pertinente precisar que la Ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, define el referido Sistema como el conjunto interrelacionado de elementos del Estado cuyas funciones están orientadas a garantizar la seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional; establece además que el Sistema Nacional de Defensa Civil forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

De otro lado, la conclusión basada en los informes oficiales de las organizaciones internacionales como la Estrategia de Yokohama (1994), la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres – EIRD (2000-2010) y el Marco de Acción de Hyogo (2005-2015), establece que los riesgos son problemas no resueltos del desarrollo, por tanto requiere de un modelo de desarrollo que lo incorpore para evitar la construcción de futuros riesgos. Lo señalado indica que las estrategias a implementar deben estar bajo la responsabilidad de los organismos del desarrollo que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico.

En este orden de ideas, el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres se crea para la gestión prospectiva y correctiva, que materializa la gestión adecuada del riesgo con los actores del desarrollo; asimismo, se precisan los alcances del Sistema Nacional de Defensa Civil para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a las emergencias y desastres.

Por tanto, se concluye que la gestión del riesgo y la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres por su naturaleza pertenecen a dos sistemas totalmente diferentes y por ende requieren la intervención de distintos actores, motivo por el cual se considera inviable su unificación en un solo sistema.

Cabe precisar, que a fin de asegurar la articulación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Defensa Civil, en el Título referido a Disposiciones Generales se ha establecido que la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de la articulación y coordinación de ambos Sistemas, debiendo establecer los mecanismos adecuados para dicho fin.

I. EN RELACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. ANTECEDENTES

En los últimos decenios la vulnerabilidad ante los peligros ha aumentado dramáticamente en el territorio nacional como consecuencia de la degradación ambiental, la rápida y desordenada expansión urbana, el aumento de la pobreza y de la marginalidad, el desarrollo de la infraestructura y la producción de bienes y servicios sin tomar medidas de reducción de vulnerabilidad (diseño, ubicación, control de calidad de la construcción, operación y mantenimiento), y el uso incorrecto del territorio.



La Estrategia de Yokohama¹ para un mundo más seguro (1994), señala como principal reto en los años venideros concertar una acción más sistemática para hacer frente a los riesgos de desastre en el contexto del desarrollo sostenible y de aumentar la resiliencia mediante el desarrollo de los medios y capacidades nacionales y locales de gestión y reducción del riesgo.

Las acciones e instrumentos que fomentan la gestión del desarrollo deben ser a la vez los que fomentan la reducción de vulnerabilidades. Así, la Gestión del Riesgo debe ser considerada como un componente íntegro y funcional del proceso de gestión del desarrollo nacional (sectorial, regional, local, comunitario y familiar) en búsqueda de su sostenibilidad.

El objetivo final de la gestión del riesgo es garantizar que los procesos de desarrollo impulsados en la sociedad se den en las condiciones óptimas de confianza posibles y que las acciones de reducción de vulnerabilidad promuevan el desarrollo.

En ese contexto la Gestión del Riesgo constituye un enfoque y práctica que debe atravesar transversalmente todos los procesos y actividades humanas; y constituirse también un eje integrador de las políticas que regulan la gestión territorial, ambiental e hídrica, principalmente.

De otro lado, el “Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales”, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para los años 90 y su continuación a partir del año 2000 como la “Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres”, insta a los países que forman parte de las Naciones Unidas a modernizar y armonizar sus legislaciones existentes de acuerdo con los nuevos avances conceptuales de la gestión del riesgo.

Por su parte en el *Marco de Acción de Hyogo² para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres*, suscrito por 168 países, entre ellos el Perú, se establecieron prioridades de acción, para el logro del objetivo general que es el aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres al lograr, para el año 2015, una reducción considerable de las pérdidas que ocasionan los desastres, tanto en términos de vidas humanas como en cuanto a los bienes materiales, económicos y ambientales de las comunidades y los países.

Conforme al mencionado Marco, la Reducción del Riesgo constituye una prioridad nacional dotada de una sólida base institucional de aplicación, mediante la elaboración de marcos normativos, legislativos e institucionales, así como indicadores específicos y mesurables para observar el progreso; que el punto de partida para reducir los riesgos consiste en conocer los peligros y los factores físicos, sociales, económicos y ambientales de vulnerabilidad a que se enfrentan la mayoría de las sociedades, así como la evolución de los peligros y los factores de vulnerabilidad a corto y largo plazo para adoptar las medidas en función de ese conocimiento.

Asimismo, establece que los riesgos relacionados con el cambio de las condiciones sociales, económicas, ambientales y de uso del territorio, y las consecuencias de los peligros relacionados con fenómenos geológicos, meteorológicos e hidrológicos, la variabilidad del clima y el cambio climático se abordan en los planes y programas de desarrollo e impone la

¹ Adoptado en 1994.

² El Marco de Acción de Hyogo (MAH) es el instrumento más importante para la implementación de la reducción del riesgo de desastres que adoptaron los Estados miembros de las Naciones Unidas, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres en su Novena Sesión Plenaria del 22.Ene.2005.



necesidad de compilar y divulgar los conocimientos e información pertinentes sobre los peligros y los factores de vulnerabilidad.

En dicho sentido, la Gestión del Riesgo y reducción de vulnerabilidades son estrategias fundamentales para el desarrollo sostenible dado que permite compatibilizar los recursos naturales, las infraestructuras y la sociedad; dosificando y orientando la acción del hombre sobre el entorno y viceversa.

B. PROPUESTA NORMATIVA

Conforme a lo señalado en el numeral precedente, existe la necesidad de contar con un Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, que se constituya como un sistema multisectorial, multidisciplinario y descentralizado en su enfoque, entendiéndose como la interrelación organizada, coordinada y articulada de entidades públicas o privadas que en razón de sus competencias o de sus actividades tienen que ver con los procesos de la Gestión del Riesgo.

Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 44º, que son deberes primordiales del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, el inciso "i" de la Décima Política de Estado del Acuerdo Nacional relacionada a la Reducción de la Pobreza señala que el Estado *"Fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción"*.

En dicho contexto, la presente propuesta de Ley propone la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y definido como el conjunto articulado e integrado de principios, normas, lineamientos, estructuras, relaciones funcionales, procesos y actores, que tiene por finalidad lograr una gestión adecuada del riesgo evitando la creación de vulnerabilidades o reduciendo las existentes contribuyendo con ello a la sostenibilidad del desarrollo.

Asimismo, propone la creación de la Oficina Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - ONGER, como ente rector del SINAGERD, sobre la base del Programa Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño – PREVEN, de la Presidencia del Consejo de Ministros, único organismo creado que tiene entre sus objetivos la Gestión del Riesgo y Reducción de Vulnerabilidades.

La ONGER se constituirá como Órgano Técnico Especializado de la mencionada Presidencia, autoridad técnico normativa del Sistema a nivel nacional y responsable del correcto funcionamiento del SINAGERD.

El proyecto define a la Gestión del Riesgo como el enfoque y la práctica sistémica de gestionar la incertidumbre para minimizar el riesgo en las decisiones de inversión y desarrollo.

Asimismo, la propuesta de Ley incluye los lineamientos de la Gestión del Riesgo como el conjunto de orientaciones que se aplican prioritariamente y de manera transversal por las entidades de la Administración Pública con la finalidad de evitar o reducir las vulnerabilidades en el proceso de desarrollo, incidiendo en la reducción de riesgos, fomentando la participación permanente de los actores de la sociedad.



En dicho contexto, el proyecto señala que la Gestión del Riesgo se desarrolla en forma prospectiva y correctiva:

- a. La Gestión Prospectiva, como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar la construcción de futuros riesgos que podrían originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y demás intervenciones en el territorio; y,
- b. La Gestión Correctiva, como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de reducir las vulnerabilidades existentes.

Así, se ha definido que la Gestión del Riesgo comprende el desarrollo de los siguientes procesos:

- f. Prospectiva de la Gestión del Riesgo. Comprende incorporar el riesgo en el proceso de planificación del desarrollo sostenible para evitar la generación de futuros riesgos.
- g. Reducción de Vulnerabilidades. Comprende la adopción de acciones correctivas cuando se conoce la existencia de riesgo, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo.

Dada la naturaleza de dichos procesos se propone que el SINAGERD está integrado por la ONGER, que actúa como ente rector del SINAGERD, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, los organismos constitucionalmente autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, todos estos a través de las Oficinas de Planificación o las que hagan sus veces.

En lo que corresponde a la Planificación de la Gestión del Riesgo se dispone que las entidades de la Administración Pública deberán incorporar la Gestión del Riesgo en la elaboración de sus planes y proyectos, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible. Para ello, deberán tener en cuenta el Plan Nacional de la Gestión del Riesgo, principal instrumento estratégico de planificación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo a nivel nacional, en el que se establecen los objetivos, las líneas de acción y las responsabilidades sectoriales en los diferentes niveles de gobierno.

Aunque existen avances sustantivos en el estudio de los fenómenos, la información disponible sobre los peligros y vulnerabilidad sigue siendo deficiente y escasamente concuerda con las necesidades de los análisis de riesgos y de los tomadores de decisiones, por lo que el proyecto propone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo cuente con una herramienta tecnológica que le permita gestionar la información disponible a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo.

A fin de garantizar que los procesos de la Gestión del Riesgo cuenten con los recursos suficientes para su ejecución se dispone que los Titulares de Pliego de los Ministerios, Entidades Públicas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales que son parte del SINAGERD, incluyan dentro de sus respectivos presupuestos anuales, bajo responsabilidad, la asignación que garantiza el planeamiento y la ejecución de las actividades de la Gestión del Riesgo, en el ámbito de su competencia.



II. EN RELACION AL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

A. ANTECEDENTES

Marco Normativo

La Constitución Política del Perú dispone que son deberes primordiales del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Novena Política de Estado: "Política de Seguridad Nacional" establece que es compromiso del Estado Peruano prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

El Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales, declarado por las Naciones Unidas en la Resolución 42/169, establece que es deber de los Gobiernos, continuar impulsando las medidas necesarias para la preparación y respuesta a desastres.

Asimismo, el Marco de Acción del Hyogo establece como Quinta Prioridad de Acción: "Estar preparado(a) y listo (a) para actuar", el cual prescribe que se debe fortalecer la preparación en desastres para una respuesta eficaz a todo nivel.

En tal sentido, es tarea primordial del Estado, la previsión e implementación de actividades de Defensa Civil, debiendo desempeñar un papel estratégico en su ejecución, con el objetivo de establecer, extender y fortalecer las funciones de Defensa Civil, sus normas operativas en cuanto a la coordinación y participación del Gobierno Nacional y demás Instituciones del Estado y la sociedad civil.

Situación geográfica del Perú

El Perú está ubicado en una zona geográfica en el cual los fenómenos naturales, con relación a la vulnerabilidad económica, social e institucional, han ocasionado consecuencias desastrosas de diversa índole y magnitud que constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social del país.

Los efectos económicos de los desastres han generado en los últimos veintiocho años, pérdidas por más de 10 mil millones de dólares aproximadamente, constituyendo un obstáculo para la consolidación del crecimiento económico obtenido.

En este contexto, es prioritario contar con un Sistema Nacional de Defensa Civil como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, que permita realizar acciones de común acuerdo destinadas a la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres, con el fin de proteger a la población y su patrimonio.

Sistema Nacional de Defensa Civil vigente

El actual Sistema de Defensa Civil fue creado mediante Decreto Ley N° 19338, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna, adecuada y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.

De la revisión del referido dispositivo legal se advierte que:

- a) No establece Lineamientos de la Defensa Civil que garanticen su eficiencia y eficacia.



- b) Las disposiciones contenidas no coadyuvan a que se agilice y facilite la atención de los desastres y emergencias.
- c) No establece claramente los niveles de intervención nacional, regional y local para atender los desastres y emergencias.
- d) No establece una articulación de los Planes de Atención de Desastres en los distintos niveles de Gobierno.
- e) La conformación de los Comités de Defensa Civil no corresponde a la realidad de los Gobiernos Regionales y Locales.
- f) No están claramente definidas las funciones ni los niveles de competencia de los Comités de Defensa Civil, de las Oficinas de Defensa Civil y de otras instancias del SINADECI.

Debido a las omisiones advertidas el actual Sistema de Defensa Civil asume competencias y funciones no atribuidas en su Ley de creación, distorsionando su naturaleza.

Por lo expuesto, está demostrado que el marco normativo vigente resulta insuficiente, siendo de suma urgencia expedir disposiciones legales que permitan superar los vacíos legales señalados.

Asimismo, la Contraloría General de la República³ ha evidenciado deficiencias en el Sistema Nacional de defensa Civil vigente, en cuanto a la organización, preparación y actuación coordinada ante los desastres, recomendando:

- a) Promover una revisión del marco legal existente relacionado con el SINADECI, a fin de fortalecer y facilitar la participación oportuna y eficaz de las entidades que conforman dicho Sistema, estableciéndose claramente las funciones y atribuciones de cada una de ellas en caso de situaciones de emergencia, derivadas de desastres naturales o catástrofes, principalmente la del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- b) Se efectúe la revisión de la normativa, estrategias, programas y planes de respecto a la prevención y atención de los desastres naturales o catástrofes teniendo en consideración los alcances del Decreto Supremo N° 098-2007-PCM que aprueba el "Plan Nacional de Operaciones de Emergencia- INDECI", a fin de coadyuvar a mitigar los efectos de los mismos y dar una respuesta rápida en caso de desastres, en la cual el INDECI deberá asumir el rol de coordinador y ejecutor principal, para atender la emergencia derivada de tales situaciones; asimismo, definir su relación funcional y operativa con otras entidades que deben participar en estos casos a efecto de evitar duplicidad de esfuerzos y costos.
- c) Evaluar la aplicabilidad y funcionalidad de los aplicativos informáticos respecto a la gestión de desastres, que permita a las autoridades canalizar de forma óptima la ayuda humanitaria proveniente de diversas fuentes, así como, efectuar un seguimiento a las solicitudes de ayuda realizadas por los damnificados.

³ Informe Consolidado N° 001-2008-CG/ZC-SDR Control preventivo del Sistema Nacional de Control ante una Declaración de Estado de Emergencia por Catástrofe "Veedurías en las zonas afectadas por el sismo del 15.Ago.2007".



Propuesta Normativa

En una organización concebida como Sistema, todos sus elementos deben interactuar en forma articulada e integrada, como un todo, y convivir de manera equilibrada con el medio externo que la rodea.

En tal sentido, se ha formulado la presente propuesta normativa, la cual establece un nuevo Sistema de Defensa Civil que tiene como finalidad articular e integrar las acciones de las entidades públicas, privadas y la población en general, a fin de lograr una eficiente y eficaz, preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres, evitando la improvisación y la creación de organizaciones paralelas para la atención de los damnificados y la rehabilitación.

La propuesta normativa responde a la necesidad de delimitar los aspectos que comprende la Defensa Civil, los cuales son preparación, respuesta y rehabilitación, entendido el primero como las actividades orientadas a la organización y preparación de la población para asegurar una respuesta adecuada ante las emergencias y desastres; el segundo, como la provisión de ayuda o intervención durante e inmediatamente después de ocurrido un desastre, dirigida a preservar la vida y cubrir las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada; y el tercero como las acciones que se realizan inmediatamente después del desastre, a fin de lograr la restitución temporal de los servicios públicos básicos que permitan normalizar las actividades en la zona afectada.

Asimismo, establece Lineamientos de la Defensa Civil que deberán implementar las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, lo que resulta innovador y permitirá sentar las bases para reducir su impacto. Dichos lineamientos deben ser considerados en la planificación a fin de prever una respuesta adecuada y oportuna ante la ocurrencia de desastres o emergencias.

De otro lado, conforme al Principio de Legalidad, en Derecho Público todo ejercicio del poder público debe estar sometido a la voluntad de la ley y no a la voluntad de las personas; en dicho contexto, la propuesta normativa establece claramente las competencias y funciones de cada uno de los integrantes del Sistema, con lo que se evitará que sus integrantes asuman competencias no reguladas, distorsionando su naturaleza.

El Instituto Nacional de Defensa Civil es el Ente Rector del Sistema Nacional de Defensa Civil, constituyéndose en autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de aprobar las directrices para la implementación de los Lineamientos de Defensa Civil establecidos en la presente Ley.

Asimismo, se ha considerado la conformación de un Consejo Nacional de Defensa Civil ante Desastres y Emergencias - CONADECI, como la máxima instancia de decisión política y de coordinación estratégica frente a la ocurrencia de emergencias y desastres, cuya magnitud supere o pueda superar la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales.



III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La expedición de la presente Ley no irrogará gastos al Tesoro Público. La aprobación del proyecto de Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil permitirá contar con un Sistema que articule e integre las acciones de las entidades públicas, privadas y la población en general, a fin de lograr una eficiente y eficaz preparación, respuesta y rehabilitación frente a las emergencias y desastres. De otro lado, en relación al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres se ha establecido que la Oficina Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – ONGER se crea sobre la base del Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño – PREVEN adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente ley tendrá efectos sobre la legislación vigente. A partir de su vigencia deroga el Decreto Ley N° 19338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y demás normativa que se oponga a lo dispuesto en el proyecto de Ley.